

28 - FEB - 13
2013/02/28

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0684-2013
Hermosillo, Sonora, a 28 de febrero de 2013.
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

C. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA
Director General del Museo del Centro Cultural Musas.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la Auditoría de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2012 del **Museo del Centro Cultural Musas** que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

musas
CENTRO CULTURAL
HERMOSILLO SONORA

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de la Primera Auditoría de
Gabinete a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes al**

Museo del Centro Cultural Musas

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2013



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012

Correspondientes al:

Museo del Centro Cultural Musas

Otras Observaciones

Observaciones

1. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "en caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que regirá el próximo año, continuará en vigor el aprobado para el año anterior". Esto en virtud de que el Presupuesto Original manifestado en el formato EVTOP-02 del Informe relativo al Primer Trimestre de 2012, en ciertas partidas no es coincidente con el Presupuesto Original del Ejercicio 2011 manifestado en el formato CPO-11-02, del Informe de la Cuenta Pública Estatal 2011, como se muestra a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado Original Según Formato		Diferencia
		CPO-11-02 Informe de la Cuenta Pública 2011	EVTOP-02 Informe I Trim 2012	
11301	Sueldos	\$1,256,426	\$1,156,426	\$100,000
11306	Riesgo Laboral	1,939,858	1,839,858	100,000
14108	Aportaciones para la atención de enfermedades preexistentes	0	100,000	-100,000
15201	Indemnizaciones al Personal	0	100,000	-100,000
21101	Materiales, Útiles y Eq. Menores de Oficina	66,128	96,128	-30,000
21201	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,560	11,560	-10,000
21701	Material Educativo	31,560	61,560	-30,000
22101	Productos Alimenticios para el Personal en Instalación	21,274	11,274	10,000
22106	Agua Potable	0	10,000	-10,000
24701	Artículos Metálicos para la Construcción	0	40,000	-40,000
26101	Combustible	78,000	68,000	10,000
33301	Servicios de Informática	230,734	130,734	100,000
37901	Cuotas	5,000	0	5,000
38101	Gastos Ceremoniales	0	100,000	-100,000
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	0	50,000	-50,000
38401	Exposiciones	1,863,787	1,713,787	150,000
39201	Impuestos y Derechos	0	5,000	-5,000
51101	Muebles de Oficina y Estantería	33,346	52,000	-18,654
51901	Otros Mob y Eq de Administración	3,811	0	3,811
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	30,000	25,158	4,842
53201	Cámaras Fotográficas y de Video	10,000	0	10,000

Asimismo, en el informe del Primer Trimestre de 2012 se presenta con Presupuesto Original, la partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación" con presupuesto original de \$36,910, la cual tendría que haber sido exceptuada del citado Presupuesto de Egresos, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal relativo a la Reconducción Presupuestal.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones, que dieron lugar para haber establecido para el Ejercicio 2012, un Presupuesto Original que difiere con el manifestado en el Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, así como para incluir recursos en la Partida del gasto 33401 que tendría que haber sido exceptuada, en virtud de las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "El Ejecutivo no podrá ejercer las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gastos", toda vez que en el formato EVTOP-02 del informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, se manifiesta haber realizado modificaciones al presupuesto original en ciertas Partidas del gasto, integrándose como sigue:

Partida	Concepto	Presupuesto		
		Original	Modificado	Variación
24701	Artículos Metálicos para la Construcción	/\$40,000	\$20,000	-\$20,000
24901	Otros Materiales de Art. Y Const. Y Reparación	0	20,000	20,000
31101	Energía Eléctrica	1,312,620	1,112,620	-200,000
31401	Teléfono Tradicional	27,300	42,300	15,000
31501	Teléfono Celular	63,300	33,300	-30,000

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	38,000	18,000	-20,000
33301	Servicios de Informática	130,734	30,734	-100,000
33401	Servicios de Capacitación	36,910	21,910	-15,000
35301	Instalaciones	57,000	481,963	424,963
35701	Mantenimiento y Conservación de Maq y Eq	36,500	116,500	80,000
35801	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	136,000	50,000	-86,000
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	103,000	38,000	-65,000
37101	Pasajes Aéreos	224,595	74,595	-150,000
38101	Gastos Ceremoniales	100,000	35,000	-65,000
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	50,000	35,000	-15,000
38401	Exposiciones	1,713,787	1,941,078	227,291

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 16, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara modificaciones al presupuesto original en ciertas Partidas del gasto, en contravención con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- En el formato EVTOP-02 del informe relativo al segundo trimestre de 2012, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original, en contravención con las disposiciones de la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación Ejercido vs. Original
		Original	Ejercido	
35301	Instalaciones	\$57,000	\$467,763	\$410,763
35701	Mantenimiento y Conservación de Maq y Eq	36,500	111,128	74,628
38401	Exposiciones	1,713,787	1,898,787	185,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 16, 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de ciertas partidas del gasto, que no contaban con suficiencia presupuestal original, en contravención con las disposiciones de la Recondición Presupuestal. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones relativas al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. En el informe relativo al Tercer Trimestre del ejercicio 2012, se determinó una diferencia de **-\$2,118,434** en el capítulo 3000 "Servicios Generales", al comparar el importe del presupuesto modificado de egresos del formato **EVTOP-01** denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" por **\$4,746,948**, contra las cifras presentadas en el formato **EVTOP-02** denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" por **\$6,865,382**.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2012; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara en el informe relativo al Tercer Trimestre del ejercicio 2012, la diferencia del presupuesto modificado entre los formatos EVTOP-01 y EVTOP-02 señalada en la presente observación, solicitando presentar a este Organismo Superior de Fiscalización, las aclaraciones correspondientes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos y que son presentados en forma trimestral y anual. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" de los informes relativos al segundo y tercer trimestres de 2012, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

Concepto	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$206,871	\$51,157	\$66,688	\$26,949	\$46,551	\$144,199
Ingresos	856,353	1,702,259	1,650,316	1,228,511	1,318,373	2,082,785
Total Ingresos	1,063,024	1,753,416	1,717,004	1,255,460	1,364,924	2,226,984
Egresos	992,562	1,701,638	1,448,640	1,206,726	1,458,547	1,753,529
Variación (Ingresos-Gastos)	\$70,462	\$51,778	\$268,364	\$48,734	-\$93,623	\$473,455

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

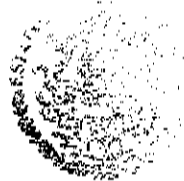
Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato del informe relativo al segundo y tercer trimestres de 2012, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Organo Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACION